

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-499

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Ordenar que GILVERANIO GUZMAN IBAÑEZ, pague en el término de cinco (5) días a BANCO GNB SUDAMERIS S.A. la suma de \$116.875.807.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 106639029, más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 31 de agosto de 2021 hasta su cancelación total.

2°.- Notifíquese este auto al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3°.- Reconózcase personería a la doctora CAROLINA ABELO OTALORA VARON para actuar como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4°- Acéptese la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez